



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA – VALLEDUPAR

Valledupar, septiembre seis (6) De Dos Mil Veintidós (2022).

RADICADO: 20001-31-10-002-2022-00242-00.
PROCESO: PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD

DEMANDANTE: ROSA DELIA MORON MUÑOZ.
DAMANDADA: JACKSON JOSE RODRIGUEZ REQUENA.

La señora ROSA DELIA MORON MUÑOZ actuando por intermedio de Defensor de Familia del ICBF Regional-Cesar, presenta demanda de PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD contra el señor JACKSON JOSE RODRIGUEZ REQUENA, a favor de las menores G.K.R.M. y C.I.R.M, por reunir los requisitos de ley establecidos en los artículos 84 y 83 del Código General del proceso el juzgado,

RESUELVE

1- ADMITIR la demanda de PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD, que promueve la señora ROSA DELIA MORON MUÑOZ, contra el señor JACKSON JOSE RODRIGUEZ REQUENA.

2- EMPLAZAR al señor JACKSON JOSE RODRIGUEZ REQUENA, identificado con cedula extrajera No 12.21.08.86 - Venezuela, para que dentro del término de quince (15) días hábiles comparezca a este despacho a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda, vencido el término si no compareciera, se le nombrará Curador Ad Litem de la lista de auxiliares de justicia, con quien se surtirá la notificación. Este emplazamiento se hará según lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2213 del 2022.

3- NOTIFICAR al Defensor de Familia y la señora Agente del Ministerio Público adscrito a este despacho, para los fines pertinentes.

4- TENER como parte demandante en esta litis a la señora ROSA DELIA MORON MUÑOZ

5- CONCÉDASE el AMPARO DE POBREZA, Tal como lo indica el artículo 151 y conforme al artículo 152 del C.G.P, solicitado por la parte actora.

5- TÉNGASE al doctor JAVIER RUMBO LENIS, Defensor de Familia del ICBF, como representante de los intereses de las menores G.K.R.M. y C.I.R.M.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ**

P. PRIV. PATRI. POTESTAD.
RADICADO: 2022-00242-00
LARG.

**Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6513ab99929ca1d65834b9bd5fa148c25ee18d10332f5b653118b223531945ad**

Documento generado en 06/09/2022 05:31:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>